

INFORME DE EVALUACION DEL JUEZ PENAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA DR. MIGUEL ANGEL CAVIGLIA.

Los abajo firmantes, Héctor CARMELINO, Rafael LUCHELLI, Carlos DEL MÁRMOL y Oscar MASSARI, designados evaluadores del Dr. Miguel Ángel Caviglia, Juez Penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, mediante Acordada N° 1543/16 C.M. , de fecha 25 de febrero de 2016, elevan a consideración del Pleno del Consejo, el informe correspondiente.

I – ANTECEDENTES

- 1) El Dr. Miguel Ángel Caviglia, se selecciona por este Consejo, como Juez Penal de la localidad de Comodoro Rivadavia, mediante Acordada N° 1330/12 C.M. y su designación mediante Acordada N° 1337/12 C.M.
- 2) En función al Reglamento del Proceso de Evaluación de Magistrados/as en los tres primeros años de función del Consejo de la Magistratura y una vez vencido el plazo, se da comienzo al proceso de evaluación.
- 3) Mediante Nota N° 54/16 C.M., de fecha 29 de marzo de 2016, se informa al evaluado, la Comisión Evaluadora designada.
- 4) Mediante Nota N° 55/16 C.M., de fecha 29 de marzo de 2016, se solicita información al Dr. Miguel Ángel Caviglia para la evaluación de su desempeño.
- 5) Mediante Nota N° 56/16 C.M., de fecha 29 de marzo de 2016, se solicita información al Colegio Público de Abogados de la localidad de Comodoro Rivadavia, Dr. Nicolás Alberto Demitriou sobre el desempeño del evaluado.
- 6) Mediante Nota N° 57/16 C.M., de fecha 29 de marzo de 2016, se solicita información al Superior Tribunal de Justicia, sobre el desempeño del Dr. Miguel Ángel Caviglia.

II – INFORMACION DOCUMENTADA:

Que con fecha 19 de abril 2016, mediante Nota N° 11/2016, se recepciona por Secretaria el informe elaborado por el Colegio Público de Abogados de la ciudad de Comodoro Rivadavia, sobre el desempeño del Sr. Juez Penal, destacando que no han recibido quejas sobre las actividades del evaluado.

Que con fecha 25 de abril de 2016, se recepciona el informe del Superior Tribunal de Justicia, el que expresa que: el Dr. Miguel Ángel CAVIGLIA, D.N.I 14.026.489, según registros obrantes en esa Sub Dirección de Recursos Humanos, a la fecha no registra en su legajo personal N° 3252, licencias extraordinarias, sanciones disciplinarias, ni sumarios administrativos.

Que con fecha 02 de mayo de 2016 se recepciona el informe de evaluación, presentado por el Dr. Miguel Ángel CAVIGLIA el que expresa:

- Cantidad de sentencias dictadas (al 29/02/2016)
 - Absolutorias: Año 2013 (1), Año 2014 (0), Año 2015 (1), Año 2016 (0)
 - Condenatorias: Año 2013 (23), Año 2014 (13), Año 2015 (16), Año 2016 (1)
 - Absolutorias/Condenatorias: Año 2013 (0), Año 2014 (0), Año 2015 (0), Año 2016 (0)
 - Con Declaración de Responsabilidad: Año 2013 (0), Año 2014 (0) Año 2015 (1), Año 2016 (0)

Que adjunta planillas sistematizadas la respuesta de los ítems requeridos.

Que según lo ha informado la Sra. Directora de la Oficina Judicial, no ha recibido quejas de su actuación.

Que su horario habitual de trabajo es desde las 8:00hs hasta las 14:00hs, siempre y cuando no se prolongue la jornada de audiencias.

Que no registra retrasos en sus tareas.

Que informa que en casos puntuales, recibe el apoyo y acompañamiento necesario para el cumplimiento de las funciones que desempeña.

Que informa que solo ha podido asistir a las jornadas de cursos de Litigación Oral Adversarial avanzada organizados en dicha Jurisdicción, como son las XII Jornadas Provinciales de la Magistratura y la Función Judicial y sus anteriores encuentros en la ciudad de Puerto Madryn y Esquel.

Que por último informa que no ha recibido sanciones disciplinarias ni sumarios, habiendo usufructuado de licencias ordinarias correspondientes a las ferias anuales e invernales respectivas y una licencia por enfermedad desde el 15 de diciembre de 2013 al 31 de enero de 2014.

III – ENTREVISTAS:

Esta Comisión se entrevistó con el evaluado, el día 20 de febrero del 2017, que el mismo es un Juez Penal abierto al diálogo respondiendo las preguntas que

se le han formulado con la mayor de las franquezas, evidenciando un alto compromiso con su trabajo y haciendo aportes y menciones con el fin de poder llevar adelante de una mejor manera sus labores. Explica la buena relación que tiene con sus pares sin involucrarse de manera afectiva con ellos lo cual no le impide, y así lo ha demostrado, realizar sus funciones acorde a lo que la función requiere. Respecto de los empleados de la Oficina Judicial, el mismo manifiesta no tener inconvenientes lo que se ve reflejado en la falta de denuncias de los mismos.

IV – CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto y examinado en la presente evaluación, esta Comisión Evaluadora considera que el desempeño del Juez Penal de Comodoro Rivadavia, Dr. Miguel Ángel Caviglia en sus primeros tres años de función debe ser declarado SATISFACTORIO.-



Carlos DEL MÁRMOL



Héctor CARMELINO



Rafael LUCHELLI



Oscar MASSARI